

del Pto. Gefe Superior político de la Provincia y del
Comis. Pto. Gral. Comun. to. Gral. de la misma inscritas
en los boletines oficiales numerosos detallos y actos y se
Circundan tanta y mas, relativas a prisa postas, fuentes, beneficio
ria, leyes, tributos, Real decreto de admisión, cuenta al
propio C. de las que quedó establecida la alcaldía
y acuerdo su punto principal.

Sin intermisión se dio lectura a una comunica-
ción del Pto. Comandante de Armas de este Cantón su-
ptra. dice del que rige en la que manifiesta las princi-
pales reformas a quinas se les puede retener por cuenta
de lo que aduanan en contribuciones del corriente año
la paga que se les ha mandado entregar por el Alcalde
de otras contribuciones, la Corporación quedó enterada.

Así mismo tomó en consideración la alcaldía
la Delegación de provisión del nombramiento de los seis
jueces repartidores para la contribución de inmuebles
tertios y ganadería del año venidero mil ochocientos
partidores, ciento y con anexo al dispositivo en el artículo tan
del real decreto de veinte y tres de mayo de mil ochocien-
tos diez y uno, se nombraron por dicha Alcal-
día los jueces Repartidores que continúan
se expresan: d. Bonifacio propietario, d. Francisco
Santos Comerciante y propietario, d. Juan Gómez
Abogado y propietario, d. Miguel Hinojosa propie-
tario, Marcos Sánchez propietario y labrador, Agustín
Polo propietario y labrador, Diego Abroñí pro-
pietario, fra Marqués del Río Alcaudete Jor-
teado, y para en el caso de que alguno de los propietarios
nombrados se valga de las excusas que la reglamen-
te la ley, sean quedados elegidos por sus vecinos, d.
quejumero propietario y labrador, Francisco Pérez con-
sulta propietario labrador, d. Díaz Alfonso Abra-
do y propietario, Miguel Polo propietario y
d. Del mismo modo se formó la lista tal

